



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE DEPORTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Deporte se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 3, 12, 60 y 73 y se adiciona la fracción 2 Bis del Artículo 60 y el Artículo 60 Bis de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas en materia de Profesionalización de la Cultura Física y el combate a la Obesidad y Sobrepeso**, promovida por las y los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso g); 43 párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46 párrafo 1; y 95, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa de mérito tiene por objeto profesionalizar la enseñanza de la cultura física y el deporte en Tamaulipas, como una herramienta para combatir la prevalencia de afecciones como el sobrepeso y la obesidad, en específico, en los sectores más jóvenes de la sociedad.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Primeramente, los accionantes señalan que la presente iniciativa tiene como objetivo profesionalizar la enseñanza de la cultura física y el deporte en el estado de Tamaulipas, así como combatir la prevalencia de afecciones como el sobrepeso y la obesidad en todo el estado y, en específico, en niños y jóvenes.

De igual manera, se propone lo siguiente:

- 1) Añadir la preservación y mejora de la salud como uno de los principios del ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte en el estado;
- 2) Contemplar programas de actualización en materia de cultura física y deporte para la formación de profesionales y técnicos;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- 3) Establecer la promoción de la cultura física dentro de todos los niveles y grados de educación en el estado como factor fundamental para preservar la salud, combatir el sobrepeso, la obesidad y prevenir enfermedades;

- 4) Establecer que es deseable que toda persona que se dedica a impartir clases de cualquier actividad deportiva en forma pública o privada, cuente con un reconocimiento oficial; y

- 5) Supervisar y otorgar reconocimientos a las escuelas, clubes o academias que cuenten con personal acreditado y calificado, así como con las instalaciones adecuadas para realizar actividades físicas.

Como antecedente refieren que el sobrepeso y obesidad en México son un problema creciente, y se encuentra en zonas ricas, pobres, rurales y urbanas de nuestro país, aumentando el riesgo con estos padecimientos de desarrollar diabetes, hipertensión, dislipidemia, 14 tipos de cánceres que producen mortalidad temprana, reducción de la calidad de vida y altos costos en la salud. Además, con la pandemia del coronavirus, la diabetes, la obesidad y la hipertensión aumentan el riesgo de complicaciones y muertes.

De igual manera, señala que según datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018, realizada por el INEGI, los números de sobrepeso y obesidad en el país muestran la gravedad del problema:

- *La prevalencia de sobrepeso y obesidad en la población de 0 a 4 años es de 8.2%, cifra menor en 1.5% respecto de 2012.*
- *En el grupo de niños de 5 a 11 años, la prevalencia es de 35.6%, lo que significa un aumento de 1.2% respecto de 2012.*
- *En el grupo de 12 a 19 años, la prevalencia es de 38.4%, un aumento de aproximadamente 4% respecto de 2012.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- *Finalmente, en el grupo de 20 o más años, la prevalencia de sobrepeso y obesidad es de 75.2%, lo que representa un aumento de 4% respecto de 2012.*

Del mismo modo, señala que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en su informe "La pesada carga de la obesidad, la economía de la prevención" señala que México tiene una de las tasas más altas de obesidad: casi uno de cada tres adultos es obeso. Como consecuencia los mexicanos viven en promedio 4.2 años menos debido al sobrepeso, la mayor reducción en esperanza de vida de todos los países analizados.

Aluden que las repercusiones sobre la economía son destacables: el sobrepeso representa el 8.9% del gasto en salud; y reduce la producción del mercado de trabajo en una cuantía equivalente a 2.4 millones de trabajadores a tiempo completo por año. Traduciéndose todo ello, en que el sobrepeso reduce el PIB de México en un 5.3%, siendo este el mayor impacto registrado entre los países analizados. Además, comenta que en lo relativo a la obesidad infantil, la situación es preocupante, ya que, 1 de cada 3 niños y jóvenes de 5 a 19 años tienen sobrepeso u obesidad; los cuales tienden a seguir siendo obesos en la edad adulta teniendo más probabilidades de padecer a edades más tempranas enfermedades no transmisibles como la diabetes y las enfermedades cardiovasculares.

Asimismo, mencionan que la Organización Mundial de la Salud (OMS), señala que el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades conexas son en gran medida prevenibles. Por consiguiente, hay que dar una gran prioridad a la prevención de la obesidad infantil. Son fundamentales unos entornos y comunidades favorables que permitan influir en las elecciones de las personas, de modo que la opción más sencilla sea la más saludable en materia de alimentos y actividad física periódica, y en consecuencia prevenir el sobrepeso y la obesidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Derivado de lo antes mencionado, considera hacer énfasis en el tema de la actividad física, ya que según información de la OMS, la inactividad física constituye uno de los principales factores de riesgo de mortalidad en todo el mundo, repercutiendo considerablemente en la salud general de la población, en la prevalencia de Enfermedades No Transmisibles (por ejemplo, enfermedades cardiovasculares, diabetes o cáncer) y en sus factores de riesgo, como la hipertensión, el exceso de glucosa en la sangre o el sobrepeso; por ello, consideran que la actividad física practicada con regularidad reduce el riesgo de cardiopatías coronarias y accidentes cerebrovasculares, diabetes, hipertensión, cáncer de colon, cáncer de mama y depresión; además, comentan que la actividad física es un factor determinante en el consumo de energía, por lo que es fundamental para conseguir el equilibrio energético y el control del peso.

Sin embargo, señalan que es lamentable que la crisis sanitaria generada por la pandemia de COVID-19 derivó en la necesidad de llevar a cabo medidas de aislamiento social lo que, aunque protege de los contagios de COVID-19, puede promover el sedentarismo y agravar la prevalencia de casos de sobrepeso y obesidad. Es en este aspecto que cobra gran importancia contar con un personal calificado y certificado en escuelas e instituciones deportivas, así como programas de capacitación y actualización de conocimientos en materia de actividad física, ya que las condiciones generadas por la "nueva normalidad" requieren cambios radicales en la enseñanza de la cultura física y el deporte para transmitir de manera efectiva la importancia del ejercicio y el deporte para reducir los índices de sobrepeso y obesidad en los niños y jóvenes.

Por ello, estiman que resulta una prioridad legislar en el tema, de manera específica, en establecer disposiciones para combatir el sobrepeso y la obesidad entre los sectores más jóvenes de la sociedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, con relación a la fundamentación legal de la presente acción legislativa, comentan que el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establecen que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Además, que corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

De igual manera, el Artículo 2 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas establece que ésta tiene por objeto lo siguiente:

- I. El establecimiento de los principios y finalidades en los cuales el Estado garantizará el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte de sus habitantes;
- II. Regular la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento, desarrollo y capacitación de la cultura física y el deporte;
- III. Establecer el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, así como crear las bases para su funcionamiento; y
- IV. Fomentar, propiciar e impulsar la participación de los sectores social y privado en materia de cultura física y el deporte. Asimismo, en el Artículo 12 se establecen las atribuciones que corresponden al Gobierno del estado, a través del Instituto del Deporte de Tamaulipas. Dentro de éstas se encuentra el establecer los programas de formación y capacitación en materia deportiva.

Asimismo, en el Artículo 73 se indica que el Instituto participará en la elaboración de programas de capacitación en actividades de activación física, cultura física y deporte con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los Ayuntamientos, organismos públicos, sociales y privados, estatales, nacionales e internacionales para el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la cultura física y el deporte.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Con relación a lo anterior, y en lo relativo a los citados programas, se deberá contemplar la capacitación respecto a la atención de las personas con algún tipo de discapacidad; asimismo, el artículo 74 menciona que el Instituto promoverá y gestionará conjuntamente con las Asociaciones Deportivas Estatales la formación, capacitación, actualización y certificación de recursos humanos para la enseñanza y práctica de actividades de cultura física y deporte y para tal efecto, emitirá los lineamientos necesarios en los que se determine el procedimiento de acreditación considerando lo dispuesto por la legislación aplicable.

De lo anterior se puede apreciar que, dentro de la Ley del estado se contempla la creación de programas de capacitación para el personal encargado de la enseñanza; sin embargo, no contempla la actualización de los programas de cultura física y deporte.

Señalan que de manera exclusiva en el Artículo 74 se menciona que la actualización de los recursos humanos en la materia, debiendo estar actualizado y estar al día en cuanto a los conocimientos y programas en materia de cultura física y deporte es fundamental para que los docentes estén a la vanguardia y hacer cada vez más productivos sus métodos de enseñanza, ya que también de ellos depende el desarrollo físico y la salud de sus alumnos.

Igualmente, en el Artículo 3 de la Ley de Cultura Física y Deporte señala que el ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte en Tamaulipas, tendrán como base algunos principios entre los que destacan los siguientes:

- I. La cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental para todos;
- II. La cultura física y la práctica del deporte constituyen un elemento esencial de la educación;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. El derecho a la cultura física y al deporte constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de todos, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización;

IV. Los programas en materia de cultura física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales, existiendo una responsabilidad pública en el fomento cualitativo y cuantitativo de la cultura física y el deporte;

V. La enseñanza, capacitación, gestión, administración y desarrollo de la cultura física y el deporte deben confiarse a un personal calificado;

VI. Para el desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte es indispensable una infraestructura adecuada y la generación de sistemas de financiamiento y administración eficientes y estables, que permitan desarrollar políticas y programas que contribuyan al objetivo común de hacer de la cultura física y el deporte un derecho de todos;

De lo anterior, concluyen que como se muestra en la fracción V del Artículo 3, donde se menciona que la enseñanza, capacitación, gestión, administración y desarrollo de la cultura física y el deporte deben confiarse a un personal calificado; este es solo un principio que debe regir en el ejercicio y desarrollo del derecho de la cultura física y el deporte y es indispensable promoverlo. Por otro lado, en el Artículo 60 de la ley en comento se establece que la cultura física deberá ser promovida, fomentada y estimulada en todos los niveles y grados de educación y enseñanza del Estado como un factor fundamental del desarrollo armónico e integral del ser humano. Asimismo, en la fracción IV del Artículo 4 se establece que la cultura física y el deporte en el Estado tendrán como una de sus finalidades la preservación de la salud y prevención de enfermedades.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Igualmente, dentro de la fracción IV del Artículo 36 se señala que una de las funciones públicas de carácter administrativo de las Asociaciones Deportivas Estatales es colaborar con la Administración Pública de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios en el control, disminución y prevención de la obesidad y las enfermedades que provoca.

Finalmente, comentan que el Artículo 61 incluye en su párrafo 2 que los titulares de las dependencias de la administración pública estatal y los Ayuntamientos, tendrán la obligación de promover y fomentar la práctica de actividades físicas o deportivas entre sus trabajadores, con objeto de contribuir al control del sobrepeso y la obesidad, el mejoramiento de su estado físico y mental, y facilitar su plena integración en el desarrollo social y cultural. Asimismo, impulsarán la adopción de disposiciones y acuerdos tendientes a facilitar las condiciones de empleo compatibles con la activación física su entrenamiento y participación en competiciones oficiales.

De lo anterior, señalan que estos últimos dos artículos son los únicos que hacen referencia al combate del sobrepeso y la obesidad dentro de toda la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado. Lo cual, consideran es insuficiente, ya que ninguno de ellos aborda la problemática de manera general dentro del estado, uno solo se enfoca combatir el problema como una de las funciones públicas de las Asociaciones Deportivas Estatales y el otro sólo lo hace en relación a los trabajadores de la administración pública estatal y ayuntamientos.

De lo anteriormente expuesto y derivado del análisis del marco jurídico de las entidades federativas en la materia proponen realizar algunas modificaciones dentro de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas con el objetivo de profesionalizar la enseñanza de la cultura física y el deporte, así como combatir la prevalencia de afecciones como el sobrepeso y la obesidad en la sociedad y, en específico, en niños y jóvenes siendo las siguientes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En primer lugar, dentro de la fracción II del Artículo 3, se propone añadir la preservación y mejora de la salud como uno de los principios del ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte en el estado. Esto con la finalidad de que, al contar con un principio base dentro de la Ley de Cultura Física y Deporte, se tome en cuenta al deporte como una herramienta fundamental para combatir el sobrepeso, la obesidad y prevenir las enfermedades que provocan.

En segundo lugar, se propone añadir dentro del Artículo 12 y 73 como atribución del Instituto del Deporte la elaboración de programas de actualización de los conocimientos del personal encargado de impartir clases o brindar información sobre cultura física y deporte. Esto con el objetivo de que los profesionales y técnicos encargados de estas materias se mantengan a la vanguardia y puedan transmitir más y mejores conocimientos a los niños y jóvenes, especialmente, en estos momentos donde se requiere la mayor información posible para combatir de manera prioritaria afecciones como la obesidad y el sobrepeso.

En tercer lugar, en la fracción I del Artículo 60, se establece que es necesario promover, fomentar y estimular la cultura física y el deporte en todos los niveles y grados de educación en el estado como factor fundamental para preservar y mejorar la salud, combatir el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades que provocan. Esta modificación le da un enfoque prioritario al tratamiento y combate de estas afecciones en los niños y jóvenes, alineado con los objetivos que requiere la sociedad mexicana en la actualidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Además, se añade el párrafo 2 BIS al mismo artículo para establecer que es deseable que toda persona que se dedica a impartir clases de cualquier actividad deportiva en forma pública o privada, tener el reconocimiento oficial o en su caso obtenerlo a través de la institución que corresponda. Esta reforma permitirá a los padres de familia y sociedad en general tener la certeza de que todos los docentes en el estado que impartan clases de cultura física y deporte cuenten con los conocimientos necesarios para impulsar el desarrollo de los niños y jóvenes en el estado, pero también para poder transmitir efectivamente la importancia de la actividad física diaria en la salud de todos.

Finalmente, en este mismo sentido, se añade el Artículo 60 BIS que contempla la supervisión y el otorgamiento de reconocimientos a las escuelas, clubes o academias que cuenten con personal acreditado y calificado, así como con las instalaciones adecuadas para realizar actividades físicas. Todas estas modificaciones propuestas están encaminadas a incentivar la práctica del deporte con el personal mejor calificado dentro de las instituciones del estado, otorgarle la importancia que merece a la cultura física en cuanto a que es un componente fundamental en la salud y abordar la creciente problemática de obesidad y sobrepeso en nuestro estado y, en general, en toda la sociedad mexicana.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como **integrantes** de esta Comisión Dictaminadora, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

Consideramos que el presente asunto, merece nuestra entera y total atención, ya que, tocar el tema de obesidad, es, sin lugar a dudas, hablar de un problema de salud pública mundial grave que incrementa los índices de probabilidad de muerte de quienes la padecen.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La UNICEF ha señalado que, el sobrepeso y la obesidad en México son un problema que se presenta desde la primera infancia, es decir, entre los 0 y 5 años, considerándose que al menos 1 de cada 20 infantes menores de 5 años padece obesidad, motivo por el cual se favorece el sobrepeso durante el resto de su vida y los pone en riesgo de sufrir enfermedades circulatorias, del corazón, de los riñones, diabetes, entre otras.

A nivel mundial, México se encuentra entre los primeros lugares en obesidad en el mundo, por lo que es imperante crear hábitos saludables y de activación física para concientizar sobre la importancia de hacer ejercicio como un instrumento para combatir el sobrepeso y la obesidad de los sectores más jóvenes de la sociedad.

Por ello, el presente asunto, tiene por objeto reformar y adicionar la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas con la finalidad de profesionalizar la enseñanza de la cultura física y el deporte en el estado de Tamaulipas, así como combatir la prevalencia de afecciones como el sobrepeso y la obesidad, en específico, en niños y jóvenes.

De esta forma, se busca desarrollar y potenciar los conocimientos en los actores educativos en materia de activación física, para incidir de manera positiva en la salud de las y los estudiantes, así como en aquellas personas que asisten a clubes y academias con énfasis en un estilo de vida saludable.

Así, la profesionalización de la enseñanza de la educación física trae consigo la promoción de la práctica regular de la activación física en los actores que la realizan, evitando el sedentarismo y sus efectos en la salud de los estudiantes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para conseguir lo anterior, se propone que el Instituto del Deporte lleve a cabo acciones de actualización para aquellas personas que se dedican a la enseñanza de la activación física, lo cual permitirá que se encuentren a la vanguardia en hábitos y mecanismos de salud a través del ejercicio.

Estas modificaciones legales velan por hábitos correctos que garanticen el sano crecimiento de la juventud y su desarrollo integral, como medida para la prevención y disminución del sobrepeso y la obesidad, así como de otras enfermedades derivadas de una alimentación no adecuada.

Este Congreso es consciente de que la obesidad y el sobrepeso se han convertido en uno de los principales problemas de salud pública y su prevalencia está aumentando en la población infantil en todo el mundo, por lo que esta acción legislativa busca actuar de manera oportuna para hacer frente a esta enfermedad.

Se considera loable, el hecho de legislar que el Instituto vigile en las escuelas, clubes o academias que los instructores o entrenadores que ahí laboren se encuentren acreditados por instituciones en la materia, ya que ello abona a preservar y mejorar la salud, combatir el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades que provocan.

El tratamiento ideal de la obesidad es la prevención, y las escuelas, academias y clubes son lugares adecuados para promover y facilitar el desarrollo del ejercicio físico a distintos niveles de actividad. No podemos desestimar el importante papel que estos centros pueden desempeñar en la promoción de la salud por su propia naturaleza como espacio de enseñanza y a la cantidad de tiempo que permanecen en ellos las y los alumnos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, se estima necesario hacer modificaciones de técnica legislativa y perfeccionar el artículo 3, fracción II y el párrafo 2 BIS del artículo 60 que será párrafo 3, a fin de fortalecer su entendimiento y mejorar su sintaxis; así como unificar las fracciones I, II y III del artículo 60 BIS para establecer lo dispuesto en términos abstractos y propiciar que diversos supuestos encuadren en la nueva redacción.

Por todo ello consideramos este asunto procedente y, toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, tenemos a bien someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, el presente dictamen con el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN II; 12, FRACCIÓN XII; 60, PÁRRAFO 1; Y 73; Y SE ADICIONAN UN PÁRRAFO 3, RECORRIENDO EN SU ORDEN NATURAL LOS ACTUALES PARA SER 4 Y 5, AL ARTÍCULO 60, Y UN ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3, fracción II; 12, fracción XII; 60, párrafo 1; y 73; y se adicionan un párrafo 3, recorriendo en su orden natural los actuales para ser 4 y 5, al artículo 60, y un artículo 60 Bis de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 3.

El...

I. La...

II. La cultura física y la práctica del deporte constituyen elementos esenciales de la educación para preservar y mejorar la salud, combatir el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades que provocan;

III. a la XIII....



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 12.

Corresponde...

I. a la XI....

XII. Establecer los programas de formación, capacitación y actualización en materia deportiva;

XIII. a la XLI....

ARTÍCULO 60.

1. La cultura física será promovida, fomentada y estimulada en todos los niveles y grados de educación y enseñanza del Estado como factor fundamental del desarrollo armónico e integral del ser humano, así como para preservar y mejorar la salud, combatir el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades que provocan.

2. La...

3. Se procurará que toda persona que se dedica a impartir clases de cualquier actividad deportiva en forma pública o privada, cuente con certificado oficial y/o documentación actualizada que acredite sus conocimientos en la materia.

4. y 5....

ARTÍCULO 60 Bis.

Independientemente de los requisitos que establezcan los municipios del estado y dependencias, correspondientes a la apertura de instalaciones destinadas a la activación física, la cultura física y el deporte como escuelas, clubes o academias, el Instituto podrá supervisar que cuenten con:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. Personal acreditado y/o certificado por expertos en la materia o autoridades competentes, y con conocimientos de cultura y acondicionamiento físicos necesarios;
e

II. Instalaciones apropiadas para el desarrollo de la actividad deportiva que desarrollen, así como verificar la calidad y seguridad de las mismas.

En caso de cumplir con estas características el Instituto les expedirá un reconocimiento deportivo; en caso contrario los podrá asesorar para que cumplan con estas disposiciones.

ARTÍCULO 73.

El Instituto participará en la elaboración de programas de capacitación y actualización en actividades de activación física, cultura física y deporte con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los Ayuntamientos, organismos públicos, sociales y privados, estatales, nacionales e internacionales para el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la cultura física y el deporte. En los citados programas, se deberá contemplar la capacitación respecto a la atención de las personas con algún tipo de discapacidad.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

COMISIÓN DE DEPORTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ AZCÁRRAGA SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. GUILLERMINA MEDINA REYES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3, 12, 60 Y 73 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN 2 BIS DEL ARTÍCULO 60 Y EL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA CULTURA FÍSICA Y EL COMBATE A LA OBESIDAD Y SOBREPESO.